I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

1002697

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2012

Cerrillos, 18 DIC. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/7009/2012, el Decreto Exento Nº202/1860/2012, lo establecido en el articulo 8º del Código del Trabajo DFL. Nº1 del 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y las facultades que me confieren la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipales.

C O N S I D E R A N D O:

Lo establecido en el Articulo 8º del Código del Trabajo, en el sentido que no da origen a un Contrato de Trabajo los servicios que presta un alumno o egresado de un Establecimiento de Educación Superior o de la Enseñanza Media Técnico Profesional, durante un tiempo determinado, a fin de dar cumplimiento al requisito de práctica profesional.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/2012/2012 de fecha 10 de Septiembre de 2012, se autorizó la Práctica Profesional de Doña Ana Muñoz Tapia.

D E C R E T O:

1.- Apruébese el Convenio de Práctica de fecha 18 de Octubre de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Doña **ANA MARIA MUÑOZ TAPIA**, Cedula Nº17.831.873-K, alumna de la Carrera de Trabajo Social de la Universidad de Las Américas, durante el tiempo y condiciones que se señalan, a fin de dar cumplimiento al requisito curricular de formación profesional.

2.- El alumno en Práctica, acepta respetar y cumplir fielmente las normas que exige la I. Municipalidad de Cerrillos para el mantenimiento de la seguridad y disciplina del Establecimiento Educacional.

3.- El referido aprendizaje se efectuara en el Colegio Pedro Aguirre Cerda, bajo la supervisión del Director de la Unidad Educativa, por un total de 08 horas semanales, durante 16 semanas desde el 08 de agosto y hasta el 29 noviembre de 2012.

4.- A Doña **ANA MARIA MUÑOZ TAPIA,** se le reembolsará los gastos en que se incurra por concepto de movilización y estos serán cancelados lo primeros días al mes vencido, una vez sea acreditado. Se deja establecido que dicho reintegro por locomoción no constituirá remuneración para efecto legal alguno, según lo señalado en el Código del Trabajo en su Artículo 8º inciso 3º.

5.- Durante su aprendizaje, la estudiante queda protegido por el Seguro de Accidentes Escolares.

6.- Se deja expresamente establecido que el Convenio de Practica no derivan situaciones o vínculos de dependencia, quedando claramente establecido y definido que no constituye ante ninguna circunstancia, un Contrato de Trabajo y no teniendo para ningún efecto, el estudiante la Calidad Jurídica de Trabajador.

I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

0002697

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2012

7.- Se dará por terminado el Contrato de Práctica, al cumplir el tiempo establecido, sin embargo, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, queda facultada para poner término anticipadamente a este convenio, si la estudiante no satisface las necesidades de la Institución, en general, en cuanto a puntualidad, asistencia y sujeción de normas internas, el que se informara, inmediatamente mediante vía carta escrita certificada al Establecimiento Educacional.

8.- Los demás deberes y obligaciones contraídas por las partes se encuentran contenidas en el Convenio de Practica que por este acto se aprueba el que se adjunta y forma parte integra del presente decreto.

9.- El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse al ítem Alumnos en Práctica, del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE, HECHO ESTO, ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

AAG / CUCh / mpm
Distribución
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.